



2020-330 UMH

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal
Demandante	Héctor de Jesús Aguirre Gómez
Demandado	Nora Elena García Ramírez
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2020-00330-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 342
Temas y Subtemas	Unión Marital De Hecho y Sociedad Patrimonial
Decisión	Admite demanda

Como quiera que se cumplieron con los requisitos exigidos en auto del 05 de noviembre anterior; como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurada por el señor **HECTOR DE JESUS AGUIRRE GOMEZ** en contra de la señora **NORA ELENA GARCIA RAMIREZ**.

SEGUNDO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012. Efectúese la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En cuanto a la medida cautelar solicitada, respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-683929; se deberá aportar documento en el que se observe el avalúo del bien, para así fijar la caución.



CUARTO: Para representar a la parte demandante se reconoce personería jurídica a la abogada **MAYERLING ZAPATA LOZANO** portadora de la T.P. N° 327.751 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37810482b476e7f721e5c83b9bc1f3faff34d8b13bb40863374da158a8f39934**
Documento generado en 27/11/2020 09:41:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>